



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00011-00
Auto No. 156*

Pasa a despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, la que se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado de mutuo acuerdo a través de profesional del derecho por IRIS ALEXANDRA RIASCOS BANGUERA y EDWARD MONTAÑO CAICEDO.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

El abogado RUBERTH RAMIREZ MEDINA actúa como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c0a6e05a9032ba27b659be77b0525e00d05163c9c8c523b9569d445954ee0b**
Documento generado en 06/02/2023 08:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>